



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO

CGCA-UQROO-NORTE-24-2025

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA,  
CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN:**

**La Universidad Autónoma del Estado de  
Quintana Roo**

**y**

**El Comité de Participación Ciudadana del  
Sistema Anticorrupción del Estado de  
Quintana Roo**

24 de septiembre de 2025

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. CONSUELO NATALIA FIORENTINI CAÑEDO EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y POR LA OTRA PARTE, EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMITÉ", REPRESENTAO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ALEJANDRA RODRÍGUEZ CAMPIRAN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA; Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de septiembre de 1994.
- I.2. Que mediante Decreto número 222 (doscientos veintidós) de fecha 24 de marzo de 2022, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, en sus articulados 1°, 2°, el párrafo primero y los párrafos primero y segundo de la fracción I del artículo 3°, el párrafo primero del artículo 6°, artículo 8°, artículo 9°, artículo 11, artículo 39, artículo 41; y se adicionan: el artículo 41 BIS, todos de la ley antes mencionada, cambiando su denominación de Universidad de Quintana Roo a **Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.**
- I.3. Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de posgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.
- I.4. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.
- I.5. Que la **Dra. Consuelo Natalia Fiorentini Cañedo**, en su calidad de **Rectora**, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 40, fracción XI, 23 y 26 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo y los artículos 4, fracción VI, 25 y 26 fracción XVII del Reglamento General de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.



Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

- I.6. Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio, el ubicado en Boulevard Bahía s/n esquina con Ignacio Comonfort, de la colonia del Bosque, C.P. 77019 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

## II. DECLARA “EL COMITÉ”:

- II.1. Que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, en apego a las bases, mecanismos y políticas del Sistema Nacional Anticorrupción, conforme lo establece el artículo 161 de la Constitución del Estado de Quintana Roo.
- II.2. De conformidad al artículo 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, el Comité de Participación Ciudadana forma parte y preside el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.
- II.3. “**EL COMITÉ**” se establece mediante la Declaratoria Número 002 de la XV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, de fecha 30 de junio de 2017, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, en materia de combate a la corrupción.
- II.4. Que tiene como objeto opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales; proponer y dar seguimiento a proyectos y mecanismos innovadores de prevención y combate a la corrupción; ser un canal de interacción entre la sociedad civil y las instituciones de gobierno; coadyuvar en términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador Estatal, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas; entre otros.
- II.5. Que la **Mtra. Alejandra Rodríguez Campiran**, en su calidad de **Presidenta**, quien se identifica con su Credencial de Elector con clave [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, tal como lo acredita mediante designación del Comité de Selección de Quintana Roo en fecha 18 de marzo de 2021.
- II.6. Que, para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio, [REDACTED].

## III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1. Que de acuerdo con sus atribuciones legales aquí mencionadas y las que adquieran en el futuro por reformas a sus leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas de operación, han decidido unir sus esfuerzos para el logro de los objetivos del presente convenio, el cual redundará en beneficio de “**LAS PARTES**” signantes del mismo.
- III.2. Que este convenio es de carácter general y que, en su debido momento, las actividades de colaboración y apoyo que establezcan serán objeto de suscripción de programas de trabajo, apegados a los lineamientos y recursos disponibles de cada una de “**LAS PARTES**”, al tenor de las siguientes:



Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.-** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales **“LAS PARTES”** puedan llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades académicas, de extensión y de difusión de la cultura, así como realizar desarrollo, invención y/o innovación tecnológica.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar programas anuales que promuevan conjuntamente la organización y desarrollo de actividades dentro de los siguientes ámbitos:

- a) Desarrollar proyectos de divulgación a través de las actividades sustantivas como son eventos, seminarios, congresos entre otros.
- b) Brindar, en la medida de sus posibilidades, asesorías y colaborar en materia académica y cultural, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este convenio.
- c) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de estas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** **“LAS PARTES”** quedan en libertad de suscribir por separados convenios específicos para la ejecución de las actividades contenidas en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos y ámbitos de operación; estos convenios específicos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

Asimismo, **“LAS PARTES”** elaborarán los programas de trabajo para cada caso en concreto a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas, tanto desde el punto de vista académico, como económico; estos programas de trabajo que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos al presente instrumento.

**CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.-** Ambas partes designarán a sus representantes para integrar una Comisión Técnica de Trabajo conformada, por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** se designa al **Mtro. Rubén Enrique González Elixavide**, Jefe del Departamento de Vinculación Universitaria, por parte de **“EL COMITÉ”** se designa al **Lic. Josué Alberto Sosa Figuera**, Integrante del Comité.

**QUINTA. FACULTADES DE LA COMISIÓN.-** Las facultades y atribuciones de la comisión técnica de trabajo mencionada en la cláusula anterior serán:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de convenios específicos, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios.



Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución la celebración de convenios específicos de colaboración.
- c) Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.

**SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.-** Si como resultado de las acciones de colaboración derivadas de este convenio y desarrolladas entre “LAS PARTES” se obtiene algún producto o servicio factible de ser considerado en cualesquiera de las modalidades genéricamente calificadas como de propiedad intelectual, tanto si clasifica como derecho de autor o como propiedad industrial, no se podrá realizar actividad alguna de divulgación, producción, prestación de servicios, publicación, generalización, comercialización, o cualquiera otra similar que implique utilización o explotación del resultado, sin que previamente “LAS PARTES” firmantes del presente convenio suscriban el correspondiente contrato puntual y específico que garantice el registro y protección legal del resultado en cuestión y su explotación en los términos que en él se pacten. La parte que incumpla con lo pactado en esta cláusula asumirá la responsabilidad jurídica de rigor que corresponda.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** “LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas empleadores solidarios o sustitutos.

**OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.-** Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes incumpla esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA. VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá duración cuatro años y comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma del presente convenio. El Comité por su naturaleza cuenta con una presidencia cíclica que cada año va rotando hacia el integrante más antiguo, por lo cual, “EL COMITÉ” dará aviso por escrito a “LA UNIVERSIDAD”, respecto de la modificación de la persona que fungirá en ese año en la presidencia, asimismo, respecto al representante de la Comisión Técnica de Trabajo.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente instrumento se podrá dar por terminado cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una de “LAS PARTES”, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con no menos de seis meses de antelación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.



Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.-** “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y pasarán a ser parte del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.-** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido, siempre que existan causas justificadas e imputables a alguna de las partes, en cualquier estado que los servicios se encuentren

**DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.-** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

**POR “LA UNIVERSIDAD”**

**POR “EL COMITÉ”**

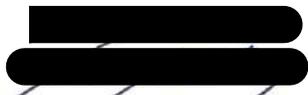
  
**DRA. CONSUELO NATALIA  
FIORENTINI CAÑEDO  
RECTORA**

  
**MTRA. ALEJANDRA RODRÍGUEZ  
CAMPIRAN  
PRESIDENTA**



Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que celebran: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

**TESTIGOS**

  
**DR. VÍCTOR ANDRÉS GABER  
BUSTILLOS**  
COORDINADOR DE LA UNIDAD  
ACADÉMICA ZONA NORTE

  
**MTRA. CAROLINA MENDOZA  
POLANCO**  
INTEGRANTE DEL COMITÉ

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural** con número de control CGCA-UQROO-NORTE-24-2025 que celebran por una parte "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO" y por la otra "EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO" consistente en siete fojas útiles por el lado anverso, en la ciudad de Playa del Carmen, Quintana Roo a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

